



Política del Consejo Escolar Inscripción de estudiantes y transferencias de escuela

4.10.051-P

I. Objetivo de la política

El objetivo de esta política es proporcionar un acceso igualitario a las opciones educativas para todos los estudiantes residentes a través de un proceso abierto, justo y accesible; y fomentar la ecuanimidad y la diversidad en las transferencias y admisiones de los estudiantes por medio de la alineación con la Política de Opciones Educativas (6.10.022-P). La política promueve la Política del Logro Estudiantil (6.10.010-P, Student Achievement Policy), la Política del distrito de la Ecuanimidad Racial en la Educación (2.10.010-P), y otras políticas del distrito y otros requisitos federales y estatales.

II. Declaración general de la política

Todos los estudiantes de Portland Public School tienen derecho a asistir a su escuela del vecindario, salvo en circunstancias extraordinarias, como se describe en la sección IV. Todos los estudiantes de Portland Public School tienen derecho a solicitar una transferencia para asistir a cualquier programa o escuela con los grados adecuados en el distrito. El Consejo Escolar se compromete a que las familias y los estudiantes tengan un acceso equitativo a una amplia cartera de opciones educativas. A través de su coordinación centralizada de los servicios de información, extensión y apoyo, el distrito tiene la responsabilidad de brindar a las familias y los estudiantes la información y el asesoramiento que les permitirá tomar decisiones informadas sobre su elección de opciones educativas.

III. Definiciones

(1) Términos estudiantiles y escolares

- (a) Escuela del vecindario: una escuela que desempeña sus funciones en un área de asistencia designada, y como se define en 6.10.022-P.
- (b) Opción de enfoque: una escuela o un programa separados que están estructurados en torno a un plan de estudios único o un tema particular, y como se define en 6.10.022-P.
- (c) Escuela de transferencia: la escuela a la cual se ha transferido un estudiante.
- (d) Estudiante de transferencia: un estudiante del distrito que asiste a una escuela diferente a la suya del vecindario.
- (e) Estudiante residente: un estudiante que es residente del distrito de Portland Public School.



Política del Consejo Escolar Inscripción de estudiantes y transferencias de escuela

4.10.051-P

- (f) No residente: un estudiante de otro distrito que asiste a una escuela del distrito de PPS por medio de una transferencia entre distritos.
 - (g) Hermanos: los niños que viven juntos en el mismo domicilio con el mismo padre o adulto supervisor.
- (2) Términos sobre la admisión y la transferencia
- (a) Transferencia: una solicitud formal que realiza una familia del distrito para que un estudiante asista a una escuela diferente a la suya del vecindario o regrese a su escuela del vecindario. Existen dos tipos de transferencias:
 - (A) Transferencias por sorteo: una solicitud para realizar una transferencia a una opción de enfoque. Estas transferencias se basan en las preferencias y la disponibilidad de espacio.
 - (B) Transferencias por petición: una solicitud para realizar una transferencia a una escuela del vecindario diferente.
 - (b) Inscripción: el proceso que da cuenta de la cantidad de estudiantes que asiste a las escuelas.
 - (c) Patrón de distribución: una ruta designada para que los estudiantes avancen de un grupo de grado escolar a otro.

IV. Alcance de la política

Esta política no aplica a los estudiantes no residentes, las colocaciones de educación alternativa, las admisiones previas al jardín de infantes o las admisiones a escuelas "charter". Para cumplir con las necesidades educativas de los estudiantes con discapacidades, estos deben ser asignados a servicios de programas especializados, fuera de su escuela del vecindario. El distrito también cumplirá con todas las leyes federales y estatales, y con las normas sobre la inscripción del estudiante y las transferencias de escuela.

V. Admisión

- (1) Por área de residencia: los estudiantes tienen derecho a asistir a la escuela del vecindario donde viven con su padre o adulto supervisor, a excepción de lo estipulado en la sección IV. Este derecho se extiende a los estudiantes que regresan a su escuela del vecindario con una solicitud de petición de transferencia y a las familias con estudiantes que son nuevos para el distrito.
- (2) Por transferencia: todos los estudiantes tienen derecho a solicitar una transferencia a una escuela o programa distintos de su



Política del Consejo Escolar Inscripción de estudiantes y transferencias de escuela

4.10.051-P

propia escuela del vecindario asignada.

- (a) Transferencias a una escuela del vecindario diferente: las solicitudes para transferirse a una escuela del vecindario diferente se considerarán a través del proceso de petición. Las peticiones se considerarán de manera individual en función de un conjunto estándar de criterios, teniendo en cuenta el espacio disponible de la escuela solicitada.
 - (b) Transferencias a una opción de enfoque: las solicitudes para transferirse a una opción de enfoque se considerarán a través de un proceso de sorteo y un proceso de inscripción abierta, después de que haya terminado el proceso de transferencia por sorteo. Una solicitud de transferencia a una opción de enfoque se acepta en función de una solicitud de transferencia realizada a tiempo, la disponibilidad del espacio, los criterios de admisión (de haberlos) y las preferencias.
- (3) Criterios de admisión para los programas o las escuelas de opción de enfoque
- (a) Los criterios de admisión a cualquier programa o escuela del distrito serán los mismos para los estudiantes del vecindario y de transferencia.
 - (b) Los criterios de admisión serán claros, objetivos, y estarán directamente relacionados con las metas educativas de la opción de enfoque y del distrito. Una escuela o un programa puede solicitar que la familia y el estudiante indiquen un entendimiento de las expectativas del programa antes de la inscripción.
 - (c) Las opciones de enfoque de escuelas medias y secundarias pueden tener criterios de admisión, tal como se especifica en el plan de operaciones requerido en 6.10.022-P.
 - (d) Las opciones de enfoque de primaria no tendrán criterios de admisión, a excepción de los criterios lingüísticos para la doble inmersión lingüística y el ingreso tardío para las opciones de inmersión lingüística.

VI. Inscripción

- (1) Se espera que los estudiantes permanezcan en el mismo programa o la misma escuela en que están inscritos para el año escolar y se los incentiva a que permanezcan allí, excepto en los casos de circunstancias extraordinarias. Las escuelas colaborarán con las familias, los estudiantes y el personal para satisfacer las necesidades de los estudiantes durante ese año escolar.
- (2) Los estudiantes inscritos en una escuela de transferencia no



Política del Consejo Escolar Inscripción de estudiantes y transferencias de escuela

4.10.051-P

tienen que volver a presentar una solicitud hasta completar todos los grados de esa escuela.

- (3) Una vez completado un grupo de grados escolares, los estudiantes estarán inscritos en su escuela del patrón de distribución del vecindario, a excepción de lo estipulado a continuación en los puntos (4) y (5). Los estudiantes que deseen asistir a una escuela distinta de su escuela del vecindario seguirán los procedimientos de admisión presentados en la sección V.
- (4) Los estudiantes aceptados en una opción de enfoque, que continúa de un grupo de grado escolar a otro no necesitan volver a solicitar la admisión durante estas transiciones, a excepción de lo estipulado en el plan de operaciones de la opción de enfoque.
- (5) Los estudiantes inscritos en un plan de estudios que incluye diferentes grupos de grados escolares pueden inscribirse en la escuela con el grupo de grados más altos después de completar el grupo de grados anterior.

VII. Preferencias

- (1) Si, en los casos de programas y escuelas de opción de enfoque, el estudiante cumple con los criterios de admisión (de haberlos), pero las solicitudes de transferencia por sorteo exceden los espacios disponibles, las siguientes preferencias determinan la colocación prioritaria en el siguiente orden:
 - (a) Los estudiantes que continúan de grupos de grados escolares anteriores, si así lo exige el plan de operaciones de la opción de enfoque.
 - (b) Los estudiantes que deben recibir prioridad según la ley estatal o federal, u otra política del distrito.
 - (c) Un estudiante cuyo hermano esté inscrito al mismo tiempo en el programa o la escuela primaria, media o secundaria de primera elección del estudiante que incluya otros grupos de grados escolares.
 - (d) Los estudiantes que cumplen los requisitos para recibir comidas con descuento y gratuitas, o para inscribirse en un Programa Head Start, en la proporción que corresponde a un promedio a nivel del distrito. La preferencia se aplicará en las escuelas donde el índice de estudiantes inscritos que cumplen los requisitos para recibir comidas con descuento y gratuitas sea menor que el promedio a nivel del distrito.
 - (e) Los estudiantes residentes que han presentado una solicitud de transferencia por sorteo a tiempo.



Política del Consejo Escolar Inscripción de estudiantes y transferencias de escuela

4.10.051-P

- (2) Si, después del sorteo, el personal identifica que hubo solicitantes con derecho a comidas con descuento y gratuitas, hasta el promedio del distrito, que no fueron aprobados debido a la cantidad de solicitantes, el Consejo Escolar revisará el orden de preferencias.
- (3) Una opción de enfoque puede establecer una disposición especial en su plan de operaciones aprobado por el Consejo Escolar, para aceptar a estudiantes de áreas de asistencia particulares.

VIII. Proceso de transferencia estudiantil

- (1) Las decisiones de transferencia estudiantil serán facilitadas por el administrador asignado para coordinar las transferencias de estudiantes.
- (2) El superintendente establecerá protocolos y procedimientos, que incluyen las fechas límite y un proceso de apelación, para las transferencias por sorteo y petición, y para las transferencias entre distritos.
- (3) El superintendente establecerá un proceso para determinar si hay espacio disponible en un programa o una escuela particulares.
- (4) En el caso de las opciones de enfoque, el superintendente establecerá un proceso para aceptar estudiantes por medio de un sorteo dirigido centralmente para aquellos que presenten a tiempo una solicitud de transferencia por sorteo y cumplan con los criterios de admisión (de haberlos), y cuando haya más solicitantes que el espacio disponible.
- (5) En el caso de las transferencias a una escuela del vecindario diferente, el proceso de petición de transferencia ofrecerá la revisión de las solicitudes en forma individual. El superintendente establecerá normas y protocolos claros, flexibles y culturalmente relevantes para el proceso de petición de transferencia. Además, el superintendente establecerá un proceso para reunir y controlar los datos de las solicitudes de petición de transferencia, con el fin de garantizar una toma de decisión y procesos equitativos, e identificar áreas de mejora en las escuelas del vecindario.
- (6) Para respaldar las metas del distrito generales y la igualdad de oportunidades educativas para todos los estudiantes, el proceso de transferencia también incluirá factores, según sea necesario, con el fin de fomentar la ecuanimidad y la diversidad en las admisiones estudiantiles. Los factores se basarán en la Política del distrito de Ecuanimidad Racial y Educacional (2.10.010-P) y en la Política del Logro Estudiantil (6.10.010-P). Los factores y el proceso para la forma en que se ponderarán en el proceso de sorteo serán



Política del Consejo Escolar Inscripción de estudiantes y transferencias de escuela

4.10.051-P

aprobados por el Consejo Escolar.

- (7) La lista de espera establecida para un programa o una escuela de opción de enfoque será determinada aleatoriamente por el sorteo, e incorporará las preferencias y la ponderación conforme a lo establecido en esta política.

IX. No discriminación

- (1) Todos los programas y las escuelas ofrecidos por el distrito estarán disponibles para todos los estudiantes sin discriminación basada en ningún factor, conforme a las normas y las leyes estatales y federales, y según lo dispuesto en 1.80.020-P.

Antecedentes: Aprobado el 05/12/03; enmendado el 01/24/2005; 1/2015; enmendado el 01/2024